



VISTO

El Expediente N° 001047-2024-037146 y su Proveído N° D189-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la asignación de funciones de responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en la Salud (PAUS) del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N.° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que: *"al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente"*, la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (...); en tal sentido, el artículo 12° de la Ley N.° 28175; señala que *"la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia"*; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, establece que: *"Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)"*;

Al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N.° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Qué, mediante Resolución Directoral N° 193-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 11 de mayo del 2022, se asignó las funciones de responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en la Salud del Hospital General de Jaén, al Lic. Adm. José Euler Oblitas Díaz; el mismo que ha formulado su renuncia al encargo, por lo que a fin de proseguir con los tramites de dicha área, es necesario asignar un responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en la Salud (PAUS) del Hospital General de Jaén, el cual se citara en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Por tanto; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA, con eficacia al 09 de enero de 2025; el encargo de Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en la Salud (PAUS) del Hospital General de Jaén; conferido mediante Resolución Directoral N° 193-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 11 de mayo del 2022, al servidor civil Lic. Adm. José Euler Oblitas Díaz; dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con eficacia anticipada, **ASIGNAR** las funciones de Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario en la Salud (PAUS) del Hospital General de Jaén; a partir del 15 de enero de 2025 a la servidora civil Lic. Adm. Jessica María Chávez Juárez; recomendándole que se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA